



---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0056

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos, del día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las once horas con cuatro minutos, del día veintidós de febrero del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía presencial, por ██████████, mayor de edad, ██████████, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, portador de su carnet de ██████████ número X ██████████, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Copia certificada de los siguientes documentos:**

Documentos que respaldan los pagos realizados por el Pagador General Auxiliar del Ministerio de Educación, El MINED, a la Sociedad Construcción y Diseño, Sociedad Anónima de Capital Variable o CONDISA, S.A DE C.V., de este domicilio con NIT Número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por obras realizados en los Contratos: a) 09/2001; b) 72/2001 y c) 84/2001.

Pago o pagos realizados por el Pagador General Auxiliar del MINED, al Ministerio de Hacienda, en concepto de IVA a favor de la Sociedad CONDISA, S.A. DE C.V.

Pagos realizados por el Pagador General Auxiliar del MINED en el contrato No 09/2001, en concepto de Aumento de obra contratada, autorizada por el MINED, según Resolución Modificativa No. 571/2002 de fecha 14/01/2022, y el Contrato 84/2001, la cantidad autorizada por Acuerdo Ministerial, de las nueve horas del día 18/09/2004.

- b) Mediante auto de las trece horas con cuarenta y nueve minutos, del día veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha uno de marzo del presente, se le solicita a la **Dirección Financiera Institucional (DFI)** la información requerida por el solicitante. Con fecha 20 de marzo se realiza recordatorio de la información solicitada a la **Dirección financiera Institucional**.
- Con fecha 21 de marzo del presente, solicita ampliación de fecha de entrega de acuerdo con el Art. 71, por ser información por encontrarse aún en fase de búsqueda de la información solicitada, por lo tanto, se concede prórroga de plazo.
- Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, remite archivo (copias adjunto) estando constituida por lo siguiente:
  - Oficio No. 750 de fecha 26 de mayo de 2004
  - Recibo por \$74, 605.01 de fecha 31 de mayo de 2004, suscrito por Alfredo Manuel Nasser Hasfura.
  - Libro de entrega de cheques, con la firma de recibido de Alfredo Manuel Nasser Hasfura.
  - Recibo de ingreso por \$6,357.41 de fecha 10 de junio de 2004, emitido por el Ministerio de Hacienda.
  - Oficio No. 1909 de fecha 25 de noviembre de 2004
  - Recibo por \$6, 483.09 de fecha 29 de noviembre de 2004, suscrito por Alfredo Manuel Nasser Hasfura.
  - Libro de entrega de cheques, con la firma de recibido de Alfredo Manuel Nasser Hasfura.



---

Además, hace la mención, que se remitió nota al Banco Cuscatlán solicitando proporcionen cheques Nos. 3378 del 31 de mayo de 2004 y 3738 del 29 de noviembre de 2004.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la LAIP.

### RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información a solicitante.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información